

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº. PCI-P-002-2023

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en el inciso primero del artículo 5, señala que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...”*;

Que, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: *“Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.”*;

Que, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.”*;

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en los literales a), h) y k) del artículo 50, se determinan las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo

descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto a la definición de Máxima Autoridad, establece lo siguiente: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*, que para este caso, el representante legal del Gobierno provincial de Imbabura, es el Prefecto Provincial de Imbabura;

Que, con respecto a la Representación legal de las administraciones públicas, el Código Orgánico Administrativo “COA”, señala que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo relacionado al PORTAL de COMPRAS PÚBLICAS, en su artículo 21, establece: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el inciso segundo y tercero del artículo 28 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por esta.”*;

Que, como es de conocimiento público, en acto oficial de entrega de credenciales, llevado a cabo en la ciudad de Ibarra, el 28 de marzo de 2023, el Consejo Nacional Electoral, a través del Pleno de la Junta Provincial Electoral de Imbabura, procedió a entregar las credenciales a todas las Autoridades seccionales electas en la Provincia de Imbabura el 05 de febrero de 2023, proceso electoral, en el que la voluntad del pueblo Imbabureño de acuerdo al resultado de las urnas, fue la de elegir al Eco. Richard Calderón Saltos, como Prefecto de la Provincia de Imbabura y por tanto Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, por el período de gestión 2023-2027;

Que, al haberse efectuado el cambio y posesión de las nuevas autoridades de la Provincia de Imbabura, es necesario la actualización del registro de la Máxima Autoridad electa para el período 2023-2027, en el Portal de Compras Públicas del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Con los antecedentes expuestos, en uso de mis facultades constitucionales y legales,

RESUELVO:

Artículo 1.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, proceda con el registro de usuario y cambio del Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en el Portal de Compras Públicas del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, subir al Portal de Compras Públicas del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución, para los fines legales pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura ciudadana de Imbabura, a los 19 días del mes de mayo del 2023.

Eco. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Elaborado por:	Ab. Marcelo Guevara	
Revisado por:	Ing. Gloria Realpe	